

PAO 25

COMPITE COMO NUNCA

123
PEREZ
OLYMPIC



Fundación
Cruzcampo

Fundación
Cajasol

Coca-Cola
EUROPACIFIC
PARTNERS



BASES PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA 2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ

02/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU

PÁG. 1/12



Socios fundadores



Patrocinadores Oro



Socios institucionales



Ayuntamientos colaboradores



Entidades colaboradoras



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ

02/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU

PÁG. 2/12



01

FUNDAMENTOS

El Plan Andalucía Olímpica es el programa de apoyo al deporte olímpico y paralímpico en Andalucía que promueve anualmente la Fundación Andalucía Olímpica desde 1998. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español como fundadores, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de julio de 1997 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE/611.

El patrimonio de la Fundación Andalucía Olímpica se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de sus fines constitutivos, entre los que se halla el de “promover que deportistas andaluces o residentes en Andalucía adquieran el nivel que les permita formar parte del equipo español en los Juegos Olímpicos” (art. II.1.2 de las Escrituras de Constitución). A su vez, el art. 6.1 de los Estatutos señala que la Fundación tiene por objeto la consecución de determinados fines de interés general, significando entre ellos “(...) el desarrollo del Movimiento Olímpico en Andalucía (...) y (...) la atención y el impulso del deporte en todos sus niveles (...)”. La realización de estos fines se lleva a cabo a través del Plan Andalucía Olímpica.

El Plan Andalucía Olímpica en su edición de 2025 tiene como objetivo fundamental reconocer y premiar a los deportistas de modalidades/especialidades/pruebas olímpicas y paralímpicas que, en contextos/niveles no profesionales, más hayan destacado en el ámbito competitivo durante el año 2024 y/o hasta 2024, así como al entorno técnico que influye en su rendimiento: entrenadores y clubes. Los objetivos específicos que se persiguen son los siguientes:

- 1) Elevar la presencia de deportistas andaluces en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos y en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno, mediante el apoyo a los que poseen opciones inmediatas de alcanzar una plaza en los equipos nacionales.
- 2) Elevar la presencia de deportistas andaluces en los planes nacionales y apoyar a aquellos que, por su juventud, han puesto sus miras olímpicas y paralímpicas más adelante, al objeto de ir nutriendo de jóvenes promesas y nuevos talentos la base del deporte de rendimiento de Andalucía.
- 3) Elevar el nivel general del deporte de rendimiento de Andalucía, incentivando la labor de los entrenadores y los clubes de formación de los talentos deportivos andaluces.

02

PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada al Plan Andalucía Olímpica 2025 será de un máximo de quinientos treinta mil euros (530.000,00), con cargo a la partida B.1.1. del presupuesto de la Fundación Andalucía Olímpica para el ejercicio 2025.

03

PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento del Plan Andalucía Olímpica 2025 corresponderá en todo momento a la Fundación Andalucía Olímpica.

El procedimiento dará comienzo con la apertura del plazo para la presentación de candidaturas de deportistas, entrenadores y clubes aspirantes al ingreso en el Plan Andalucía Olímpica 2025. La difusión de la apertura del citado plazo se realizará por parte de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 3/12	

Fundación a través de sus canales de comunicación y, de forma directa, a las federaciones deportivas andaluzas de deportes olímpicos y paralímpicos. Asimismo, prestarán su colaboración la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Junta de Andalucía y la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, al objeto de alcanzar la máxima difusión.

Las candidaturas únicamente podrán ser presentadas por las federaciones deportivas andaluzas (o españolas, en caso de inexistencia de federación autonómica) de aquellas modalidades con pruebas incluidas en los programas competitivos oficiales de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024, Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026 y/o Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Los Ángeles 2028.

Las candidaturas se presentarán exclusivamente por vía electrónica en el correo jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org. Para que la federación proponente pueda considerar presentada la candidatura deberá haber recibido un acuse de recibo por parte de la Fundación. Sólo se admitirán las candidaturas presentadas en los formularios tipo y con todos los campos cumplimentados. Se desestimarán las candidaturas incorrectas o incompletas, presentadas fuera de plazo y/o aquellas presentadas por un canal distinto al indicado.

La documentación que habrá de aportarse es la siguiente:

- Formulario general, donde se relacionan todas las candidaturas presentadas por la federación correspondiente, firmado por su representante.
- Para las candidaturas de deportistas:
 - Formulario para cada candidatura
 - NIF
 - Certificado de empadronamiento actual
 - Certificado federativo justificativo de actividad internacional en 2025 (resultado con el equipo nacional, inclusión en el equipo nacional, participación en concentración, etc.)
- Para las candidaturas de entrenadores:
 - Formulario para cada candidatura
 - NIF
 - Certificado de empadronamiento actual
 - Titulación/cualificación deportiva
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (solo en el caso de entrenadores con deportistas menores de edad a su cargo)
- Para las candidaturas de clubes:
 - Formulario para cada candidatura
 - NIF

El personal técnico de la Fundación en calidad de instructor revisará que todas las candidaturas cumplan con los requisitos generales exigidos en las presentes bases y, en caso de no reunirlos, podrá requerir a la federación proponente para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo y la forma que se le comunique. Posteriormente, se revisará el cumplimiento de los criterios técnicos, a cuyos efectos el instructor estará facultado para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos, siendo competente, en caso de falsedad documental, para proponer su invalidación al Jurado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 4/12	

04

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará a las 0:00 horas del 9 de junio y concluirá a las 23:59 horas del 30 de junio de 2025. La presentación de candidaturas supondrá, por parte de la federación proponente, la aceptación expresa de las bases y el fallo de los premios.

05

JURADO

Una vez verificadas todas las candidaturas, el instructor redactará un informe técnico que pondrá a disposición del Jurado para su valoración. Este Jurado estará integrado por los miembros de la Comisión Técnica de la Fundación, que posee la siguiente composición: dos representantes de la Fundación Andalucía Olímpica, dos representantes de la Junta de Andalucía, un representante del Comité Olímpico Español, un representante del Comité Paralímpico Español y un representante de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

Las funciones y competencias del Jurado serán las siguientes: 1) elaborar la propuesta motivada de deportistas, entrenadores y clubes premiados, y elevarla al Patronato de la Fundación; 2) resolver las incidencias surgidas en la aplicación e interpretar el contenido de las bases; 3) excepcionalmente, proponer candidaturas cuando se den circunstancias evidentes de perjuicio a los deportistas; y 4) excepcionalmente y por acuerdo unánime, establecer plazos adicionales de presentación de candidaturas, siempre y cuando aún exista dotación presupuestaria.

06

RESOLUCIÓN

La resolución del Plan Andalucía Olímpica 2025 corresponderá al Patronato de la Fundación Andalucía Olímpica, partiendo de la propuesta motivada de deportistas, entrenadores y clubes susceptibles de ser premiados efectuada por el Jurado. Su fallo será inapelable.

La Fundación dará a conocer a través de su web www.fundacionandaluciaolimpica.org la relación de deportistas, entrenadores y clubes premiados y otorgará un plazo para que los beneficiarios acepten la liquidación del premio y las obligaciones que este conlleva.

El premio consistirá en la percepción de una dotación económica (impuestos incluidos, en el caso de personas físicas que ejerzan actividades profesionales) y un diploma acreditativo. Dicha dotación económica, que podrá hacerse efectiva en un pago único o en varios fraccionados mediante transferencia bancaria y que estará sujeta a la retención fiscal que corresponda legalmente, será determinada por el Patronato para cada categoría de premio, en función de las siguientes especificidades:

- 1) En las categorías de premios a deportistas, se establecerán distintos grados de dotación económica según la categoría y, en el caso de la categoría PAO, según la importancia del criterio técnico cumplido. Asimismo, con carácter general, se tendrá en cuenta si la consecución del criterio se ha realizado en prueba individual o de suma de esfuerzos, estableciéndose una minoración de la dotación económica de cinco grados en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implique de 2 a 4 componentes, y de diez grados en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implique 5 o más componentes. Igualmente, la adscripción interrumpida a un club andaluz desde 2021 a 2025 sumará cinco grados.
- 2) En la categoría de premio a entrenadores, la cuantía estará sujeta a la categoría de premio que haya logrado el mejor deportista a su cargo, sin que puedan acumularse las cantidades en caso de estar al cargo de más de un deportista premiado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 5/12	

- 3) En la categoría de premio a clubes, la cuantía de cada club será como máximo del 10% del total de las cantidades percibidas por los deportistas premiados bajo su tutela.

07

OBLIGACIONES DEL PREMIADO

Los premiados estarán obligados a asistir personalmente al acto de entrega de diplomas del Plan Andalucía Olímpica 2025 o, en su defecto, a recoger el diploma en la forma que la Fundación determine. En el caso de las entidades (clubes y secciones deportivas), deberán estar representadas por la persona que ostente la presidencia o la vicepresidencia, un miembro de la junta directiva o, en ausencia todos ellos por causa justificada, la persona en quien la presidencia delegue de forma expresa, debiendo ser persona distinta a deportistas o entrenadores premiados, familiares de estos o de quienes ocupen los cargos de presidente, vicepresidente y secretario general en la federación andaluza de su modalidad deportiva.

Únicamente se admitirán como excepción a la obligación de asistencia al acto los siguientes motivos: a) participación en competiciones; b) asistencia a concentraciones del equipo nacional sin autorización de salida; c) internamiento en centros de alto rendimiento sin autorización de salida; d) lesiones que limiten el movimiento debidamente justificadas; e) operaciones y/o citas médicas coincidentes en fecha debidamente justificadas; f) motivos familiares de extrema gravedad debidamente justificados; y g) en el caso de entrenadores y clubes, impedimentos laborales debidamente justificados y admitidos por la Comisión Técnica.

La inasistencia injustificada al acto por parte del premiado se entenderá como un incumplimiento de sus obligaciones y producirá uno de los dos siguientes efectos: 1) en el caso de que el pago ya se hubiese materializado, tendrá una minoración del 50% en la cuantía de los siguientes dos premios que pudiese recibir del Plan Andalucía Olímpica; o 2) en el caso de que el pago no se hubiese producido, tendrá una minoración del 50% en la cuantía del actual premio y del siguiente premio que pudiese recibir del Plan Andalucía Olímpica.

Asimismo, los premiados estarán obligados a lo siguiente:

- 1) Asistir y prestar su colaboración a acciones de difusión de los valores del deporte a las que sean convocados por la Fundación Andalucía Olímpica y/o sus entidades patrocinadoras y socios institucionales, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- 2) En el caso de deportistas, mantenerse en activo dentro el equipo nacional durante todo el año 2025 y mantener un estado de forma idóneo para el desarrollo de su programa deportivo.
- 3) Mantener, en su caso, la licencia federativa en la correspondiente federación deportiva andaluza durante toda la temporada 2025.
- 4) Colaborar y prestar su imagen en las campañas de publicidad o actividades de comunicación a requerimiento de la Fundación Andalucía Olímpica y/o sus entidades patrocinadoras y socios institucionales, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- 5) En el caso de entrenadores y clubes, impartir seminarios, conferencias y charlas en centros educativos andaluces de su entorno cuando les fuera solicitado, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 6/12	

- 6) Incluir los símbolos de la Junta de Andalucía y la Fundación Andalucía Olímpica en webs, redes sociales, instrumentos de comunicación social, medios de información y/o espacios promocionales propios de los premiados.
- 7) Mantener informada a la Fundación Andalucía Olímpica de los resultados competitivos logrados y de cualquier aspecto referente a asuntos médicos, técnicos y de lucha antidopaje en el plazo máximo de los dos meses siguientes a su materialización mediante comunicación al correo jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org.
- 8) No perjudicar la imagen o los intereses del Movimiento Olímpico y Movimiento Paralímpico en general y, en particular, los de la Fundación Andalucía Olímpica, sus patrocinadores y socios institucionales.
- 9) Autorizar, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos facilitados en la instrucción del Plan Andalucía Olímpica sean incorporados a la base de datos de la Fundación Andalucía Olímpica para la gestión interna del programa y que tales datos puedan ser cedidos a las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y tributaria.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar, previa valoración de la Comisión Técnica, a la pérdida de la condición de premiado y, en su caso, a la devolución de la dotación económica percibida. Asimismo, la Comisión Técnica tendrá la potestad de estudiar casos de dopaje, suspensión, sanción, falta de disciplina y cualquier otra circunstancia deportiva que concurra en los premiados y, llegado el caso, determinar la pérdida de esta condición y la devolución de la dotación económica percibida.

08

REQUISITOS GENERALES

DEPORTISTAS

Podrán ser presentados como candidatos al Plan Andalucía Olímpica 2025 los deportistas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Poseer nacionalidad española.
- 2) Poseer vecindad administrativa (empadronamiento) en Andalucía. En el caso de deportistas nacidos fuera de Andalucía, al menos desde el 1 enero de 2023.
- 3) Poseer licencia con una federación deportiva andaluza en el estamento de deportistas en la presente temporada deportiva y, en el caso de deportistas nacidos fuera de Andalucía, desde el 1 de enero de 2023. En caso de inexistencia de federación deportiva andaluza en su modalidad deportiva, los deportistas deberán poseer licencia nacional en las condiciones indicadas.
- 4) No estar integrado en una liga profesional.
- 5) No estar retirado de la alta competición deportiva internacional.
- 6) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

Excepcionalmente y tras la debida evaluación de las circunstancias particulares de cada caso, la Comisión Técnica podrá eximir del cumplimiento de los requisitos generales 2) y 3) a los deportistas nacidos en Andalucía que hayan debido establecer su residencia fuera de Andalucía por motivos de progresión deportiva, al no encontrar en la Comunidad las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 7/12	

condiciones adecuadas para alcanzar el máximo nivel deportivo. También podrá eximir del cumplimiento del requisito general 2) a los deportistas que, a valoración de la Comisión, posean una trayectoria y vinculación personal, familiar y deportiva indubitadamente andaluza.

--

ENTRENADORES

Podrán ser presentados como candidatos al Plan Andalucía Olímpica 2025 los entrenadores que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Poseer vecindad administrativa (empadronamiento) en Andalucía. En el caso de entrenadores nacidos fuera de Andalucía, al menos desde el 1 enero de 2023.
- 2) Poseer licencia con una federación deportiva andaluza en el estamento de entrenadores en la presente temporada deportiva y, en el caso de entrenadores nacidos fuera de Andalucía, desde el 1 de enero de 2023. En caso de inexistencia de federación deportiva andaluza en su modalidad deportiva, los entrenadores deberán poseer licencia nacional en las condiciones indicadas.
- 3) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones, conforme al artículo 92 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente en la modalidad o especialidad correspondiente; b) Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o título equivalente; c) Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o título equivalente.
- 4) No ejercer funciones de seleccionador nacional y/o director técnico nacional ni formar parte de la comisión técnica de una federación deportiva española.
- 5) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

--

CLUBES

Podrán ser presentados como candidatos al Plan Andalucía Olímpica 2025 los clubes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- 2) Estar adscrito a una federación deportiva andaluza en la presente temporada deportiva.
- 3) Poseer actividad técnico-deportiva en 2025.

09

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

Aquellas candidaturas que hayan cumplido los requisitos generales podrán ser valoradas para su inclusión en el Plan Andalucía Olímpica, con sujeción al cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para cada categoría de premio. No obstante, el cumplimiento de un criterio no constituirá un derecho de premio, ya que la Comisión Técnica podrá, de forma unánime y razonada, establecer las valoraciones técnicas complementarias que crea convenientes en cada caso.

A título descriptivo, en el texto de estos criterios se ha empleado el término “absoluto” para nombrar la máxima categoría deportiva; el término “júnior” para la categoría inmediatamente inferior a la máxima; y el término “juvenil” para la categoría inmediatamente inferior a la júnior, si bien la Comisión Técnica tendrá en consideración las diferentes denominaciones que se emplean en cada deporte y establecerá las equivalencias correspondientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 8/12	

Los premios no podrán ser acumulables dentro de la misma modalidad/especialidad deportiva.

--

PREMIO CATEGORÍA “PAO”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean alguno de los siguientes méritos o resultados:

- 1. Haber participado efectivamente con el equipo nacional español en una prueba del programa competitivo oficial de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de París 2024.
- 2. Haber integrado oficialmente como deportista el equipo nacional español de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de París 2024, aunque sin haber podido participar efectivamente en una prueba del programa competitivo de dichos Juegos.
- 3. Haber participado efectivamente con el equipo nacional español en la consecución de una plaza/cuota olímpica o paralímpica para España dentro del año 2024, aunque sin haber podido integrar oficialmente el equipo nacional español de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de París 2024.
- 4. Haber cumplido los criterios internacionales de obtención de una plaza/cuota olímpica o paralímpica, por marca mínima o puesto en ranking, dentro del año 2024, aunque, por limitación de cupo por país, sin haber podido integrar oficialmente el equipo nacional español de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de París 2024.
- 5. Haber conseguido una clasificación distante en un puesto de la obtención de una plaza/cuota olímpica o paralímpica, en un torneo oficial de clasificación olímpica o paralímpica o, en su caso, en un ranking olímpico o paralímpico dentro del año 2024.
- 6. En pruebas incluidas en los Juegos de París 2024, haber conseguido una clasificación del 1.º al 6.º puesto en prueba olímpica o del 1.º al 4.º en prueba paralímpica en la máxima competición internacional absoluta de la temporada 2024 exceptuando los Juegos, siempre y cuando la Comisión Técnica determine que dicha competición cumple con los debidos niveles de competencia y significación. Con carácter general, esa competición internacional será el campeonato del mundo o, en su defecto, el campeonato de Europa. Dicha clasificación deberá implicar, necesariamente, haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos/combates.
- 7. En aquellas pruebas no incluidas en los Juegos de París 2024 pero sí en los Juegos de Los Ángeles 2028 (según el programa oficial anunciado por el Comité Olímpico Internacional el 9 de abril de 2025), haber conseguido una clasificación del 1.º al 6.º puesto en prueba olímpica o del 1.º al 4.º en prueba paralímpica en la máxima competición internacional absoluta de la temporada 2024, siempre y cuando la competición tenga rango mundial o continental y dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda o haber obtenido al menos un triunfo.
- 8. En aquellas pruebas incluidas en los Juegos de Invierno de 2026, haber obtenido en la temporada 2024-2025 una clasificación del 1.º al 16.º en el campeonato del mundo absoluto o una clasificación del 1.º al 12.º en el campeonato de Europa absoluto, en prueba olímpica individual; o, en pruebas olímpicas no individuales y pruebas paralímpicas, una clasificación del 1.º al 12.º puesto en el campeonato del mundo absoluto o del 1.º al 10.º en el campeonato de Europa absoluto. En ambos casos,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 9/12	

siempre y cuando dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda.

En el caso de que en la temporada 2024-2025 se hubiesen celebrado tanto el campeonato del mundo como el campeonato de Europa en la misma modalidad/especialidad deportiva, únicamente se valorarán los resultados en el campeonato del mundo en los rangos de clasificación indicados y, en el caso del campeonato de Europa, el rango de clasificación quedará restringido a los puestos del 1.º al 5.º y en un grado económico menor.

— —

PREMIO CATEGORÍA “SUB PAO”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean el siguiente resultado:

- 1. Haber obtenido una clasificación del 1.º al 3.º puesto en prueba olímpica/paralímpica en la máxima competición internacional celebrada en la temporada 2024 (en pruebas invernales, 2024-2025) para la categoría sub-23 (o equivalente), siempre y cuando la competición tenga rango mundial o continental y dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos.

— —

PREMIO CATEGORÍA “FUTURE”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean el siguiente resultado:

- 1. Haber obtenido una clasificación del 1.º al 5.º puesto en prueba olímpica/paralímpica en la máxima competición internacional celebrada en la temporada 2024 (en pruebas invernales, 2024-2025) para la categoría júnior (o equivalente), siempre y cuando la competición tenga rango mundial o continental y dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos.

— —

PREMIO CATEGORÍA “PROYECTA”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean el siguiente resultado:

- 1. Haber obtenido una clasificación del 1.º al 5.º puesto en prueba olímpica/paralímpica en la máxima competición internacional celebrada en la temporada 2024 (en pruebas invernales, 2024-2025) para la categoría juvenil (o equivalente), siempre y cuando la competición tenga rango mundial o continental y dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos.

—

Valoración por trayectoria

Los deportistas que no hayan obtenido ninguno de los méritos o resultados indicados en las anteriores categorías de premios podrán, eventualmente, ser considerados para su inclusión en el Plan Andalucía Olímpica 2025 por “valoración de trayectoria”. Esta vía de premiación es potestativa y estará sujeta, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 10/12	

A través de esta vía, la Comisión Técnica observará el rendimiento de los deportistas en las tres últimas temporadas concluidas, valorando el volumen de participación con el equipo nacional español en grandes campeonatos de rango mundial y continental (primordialmente, Juegos Europeos, Festival Olímpico de la Juventud Europea, campeonatos del mundo de las distintas edades y campeonatos de Europa de las distintas edades) y la significación de los méritos o resultados alcanzados en los mismos.

Eventualmente, la Comisión Técnica podría tener en consideración otros resultados obtenidos en circuitos internacionales valederos para el ranking de clasificación olímpica/paralímpica cuando sean de especial importancia, así como circunstancias extradeporativas limitantes del rendimiento deportivo, en aquellos casos de deportistas incluidos en el Plan Andalucía Olímpica 2024.

La Comisión Técnica acordará, en su caso, las trayectorias que puedan corresponderse más objetivamente con los fines del Plan y determinará la viabilidad de la posibilidad de su inclusión por la vía de “valoración de trayectoria”.

Los deportistas que sean premiados a través de esta vía serán consignados en la categoría de premio que corresponda a la edad deportiva donde posea más méritos o resultados significativos y, siempre, en un grado económico inferior a las candidaturas premiados por cumplimiento de criterios técnicos.

- -

PREMIO CATEGORÍA “TÉCNICO”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de entrenadores que posean el siguiente mérito:

- 1. Haber entrenado en las temporadas deportivas 2023 y 2024 (en deportes invernales, 2023-24 y 2024-25) a un deportista premiado en el Plan Andalucía Olímpica 2025 por cumplimiento de criterio técnico. Potestativamente, la Comisión Técnica podrá valorar la conveniencia, de existir disponibilidad presupuestaria, de contemplar también a los entrenadores de deportistas premiados por vía de valoración de trayectoria. El ejercicio de las funciones de entrenador deberá venir certificado por cada federación, con la limitación de que cada federación solo podrá certificar dichas funciones para un entrenador por cada deportista, no pudiendo, en consecuencia, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores, ni, tampoco, como entrenador de sí mismo.

- -

PREMIO CATEGORÍA “CLUB”

Podrán ser valorados para esta categoría las candidaturas de clubes que posean el siguiente mérito:

- 1. Haber tutelado dentro de su estructura en las temporadas deportivas 2023 y 2024 (en deportes invernales, 2023-24 y 2024-25) a un deportista premiado en el Plan Andalucía Olímpica 2025 por cumplimiento de criterio técnico. Potestativamente, la Comisión Técnica podrá valorar la conveniencia, de existir disponibilidad presupuestaria, de contemplar también a los clubes de deportistas premiados por vía de valoración de trayectoria.

10

CONFIDENCIALIDAD

Toda la documentación aportada en el marco del Plan Andalucía Olímpica 2025 será considerada confidencial por la Fundación Andalucía Olímpica y los miembros del Jurado y el Patronato. Se garantizará la confidencialidad de las candidaturas durante todo el proceso, aunque, en su momento, se podrán difundir los nombres de las candidaturas premiadas y sus méritos y las desestimadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 11/12	

Para cualquier consulta, la Fundación dispone del correo electrónico jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org y la siguiente dirección postal:

Fundación Andalucía Olímpica
C/ Benidorm, 5, esc. 1, 2.º A
41001 Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98AFUJJRA8EY9XP73LJKSWUEU	PÁG. 12/12	